

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por la responsable de la casa de fiestas infantiles Veo Veo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita autorización del uso de la arteria en la intersección de las calles Belgrano y Scarvaglione, a fin de realizar una actividad recreativa destinada a los niños y niñas y sus familias.

Que esta festividad es en el marco de conmemorarse el 1º aniversario del local comercial.

Que se analizó la petición junto al Director de Inspección, quien no encontró objeción al respecto.

Que este Cuerpo Deliberativo, extiende su complacencia ante este 1º año de actividad comercial, brindando un lugar para convocar a las familias dorreguenses y especialmente a los más pequeños.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar el uso de espacios públicos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Sra. Florencia Piquard, a utilizar el espacio público de la ciudad cabecera, comprendido por la intersección de las arterias Belgrano y Scarvaglioni. A fin de realizar actividades recreativas y permitir la colocación de de castillos inflables en la calle, para conmemorar el 1º aniversario de su local comercial.-

ARTÍCULO 2º) La autorización dispuesta en la presente Ordenanza es para el día lunes 28 de agosto en el horario de 17 a 20 horas. Desde la Dirección de Inspección Municipal se dará curso al corte de tránsito solicitado, siendo este en 25 de Mayo y Belgrano, a la vez que existirá interrupción parcial en Scarvaglioni y Belgrano, mediante un corte transversal permitiendo la circulación de un vehículo a la vez, en caso de ser requerido.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 4º) Dispónese que la organizadora asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente:

- La responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de los participantes y público asistente, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos,
- Garantizará la higiene y orden del lugar otorgado,
- El cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

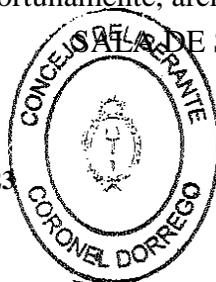
ARTÍCULO 6º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren, al permissionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

DE SESIONES, 24 de agosto de 2023.-

Mónica Mathiesen
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4431/23



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE